

MARTES, 15 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 218

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2011-14885 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 247/2011.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000247/2011 a instancia de doña Araceli Sainz Pico, doña Ángeles Gallego Andechea, doña Virginia Sañudo Iturralde y doña Fiorella Milagros León Marcelo frente a "Sánchez Caso Luis Ángel, S. L." y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado sentencia de fecha 2-11-2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Araceli Sainz Pico, doña Ángeles Gallego Andechea, doña Virginia Sañudo Iturralde y doña Fiorella Milagros León Marcelo, contra la mercantil "Sánchez Caso Luis Ángel, S. L." y, en consecuencia, condeno a "Sánchez Caso Luis Ángel, S. L." a abonar a las actoras las siguientes cantidades: A doña Araceli Sainz Pico, 5.892,5 euros; a doña Ángeles Gallego Andechea, 10.969,29 euros; a doña Virginia Sañudo Iturralde, 3.069,26 euros; y a doña Fiorella Milagros León Marcelo, 3.044,55 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 150 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3868000003424711, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Sánchez Caso Luis Ángel, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de noviembre de 2011.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2011/14885

CVE-2011-14885